

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 18 de mayo de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00179 instaurado por **LINDA KATERINE YIZETH SARMIENTO ESTUPIÑAN** en contra de **RESTRATONIKA S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante LINDA KATERINE SARMIENTO ESTUPIÑAN, acompañada de su apoderado judicial, doctor ALCIDES PORTAS TORRES a quien se le reconoce personería.

La parte demandada no se hace presente.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si con ocasión al contrato de trabajo existente entre las partes existen acreencias e indemnizaciones a favor de la demandante LINDA KATERINE YIZETH SARMIENTO ESTUPIÑAN, en consecuencia establecer su monto y a cuales pretensiones se accedería.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que en virtud de la existencia de un contrato de trabajo, existente entre las partes con RESTRATONIKA S.A.S. al no cumplir sus deberes legales como empleador y reconocer las acreencias laborales salarios insolutos, sanción por despido de mujer embarazada y perjuicios, debe entonces acceder el despacho a dichas pretensiones.

TESIS DE LA DEMANDADA

La demandada deseo no ejercer su derecho de defensa en este proceso.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demandada, teniendo en cuenta que obra material probatorio suficiente, el contrato de trabajo a pagina 18 y condición de maternidad a pagina 32 de acuerdo a la tutela interpuesta. Se acceder a la mayoría de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **LINDA KATERINE YIZETH SARMIENTO ESTUPIÑAN** y **RESTRATONIKA S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de febrero de 2017 al 26 abril de 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a **RESTRATONIKA S.A.S.** a pagar a la señora **LINDA KATERINE YIZETH SARMIENTO ESTUPIÑAN** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$1.473.333 por concepto de salarios insolutos.
- b. \$401.389 por concepto de auxilio de cesantías.
- c. \$11.373 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d. \$401.389 por concepto prima de servicios.
- e. \$200.694 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- f. \$1.700.000. por concepto de indemnización por despido injusto de que trata el artículo 64 del código sustantivo del trabajo.
- g. \$3.400.000 por concepto de sanción por despido de mujer embarazada.
- h. \$7. 650.000 por concepto de licencia de maternidad.
- i. Intereses moratorios de que trata el art 65 del código sustantivo del trabajo sobre un capital de \$9.930.483 a partir del 27 de abril de 20117 y hasta que se efectuó el pago de dicho capital por concepto de esta sanción moratoria.
- j. La debandada deberá cancelar a la entidad de seguridad social en pensiones a la que se encuentre afiliada la demandante, el cálculo actuarial correspondiente al periodo de 1 de febrero de 2017 a 26 de abril de 2017 teniendo en cuenta como ingreso base de cotización un salario de \$1.700.000. calculo que deberá cancelarse la entidad de seguridad social a plena satisfacción

TERCERO: ABSOLVER a **RESTRATONIKA S.A.S.** de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los perjuicios solicitados.

TERCERO: COSTAS a cargo de **RESTRATONIKA S.A.S.** inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos, Se declara legalmente ejecutoriada la sentencia.

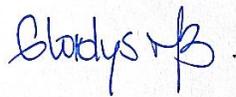
Notificados en estrados.

El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Martínez Borda', written in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria